

Radicación. 2020- 0170

Custodia y cuidado personal, regulación de visitas

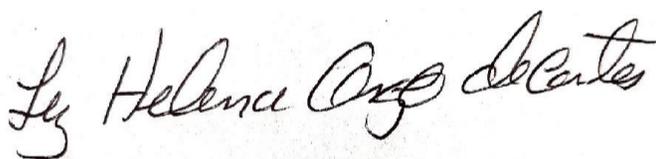
Fijación cuota alimentos.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Se deniega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, en cuanto a la realización de la visita domiciliaria decretada dentro de las presentes diligencias a la parte demandante en el municipio de Maicao Guajira, lo anterior, teniendo en cuenta que la misma la realizará el equipo de trabajo social adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 2020, y los varios Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se debe PRIVILEGIAR la VIRTUALIDAD en el trámite de los procesos judiciales, al igual el artículo 171 inciso 1 del Código General del Proceso, preceptúa que se debe hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que debe comunicarse con el referido equipo de trabajo social, quienes coordinaran la práctica de dicha visita.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No.162 hoy 16 de septiembre de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

